



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1122/03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1122/2003

VISTO: El Expte C.D. 2634/03 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el Decreto Provincial N° 2790/99 que regula la actividad de los Alojamientos Turísticos en la Provincia del Neuquén, y;

CONSIDERANDO:

Que, los municipios de la República Argentina son autónomos habiéndose consagrado tal autonomía en los Artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional y Artículos 184, 186 y 204 de la Constitución Provincial del Neuquén.-

Que, la Carta Orgánica Municipal otorga autonomía a la Municipalidad de Junín de los Andes según sus Artículos N° 2:” Los representantes del pueblo de Junín de los Andes dictan esta Carta Orgánica en ejercicio pleno de la autonomía municipal, la que en los ordenes institucional, político, administrativo, económico y financiero no tiene más limitaciones que las establecidas en las Constituciones de la Nación Argentina y la Provincia del Neuquén y esta Carta Orgánica “, N° 17: “Son atribuciones de la Municipalidad de Junín de los Andes, sin perjuicio de otras que le correspondan en la actualidad y en el futuro, las siguientes: a) Ejercer los derechos y competencias establecidos en las Constituciones nacional y provincial propios de su autonomía municipal con la finalidad de establecer su organización administrativa y los sistemas de control correspondientes, elegir libremente sus autoridades, establecer si esquema jurídico-político y contar con presupuesto, patrimonio y régimen financiero propios”.-

Que, dicha Carta Orgánica reza en su Artículo N° 172 que: “La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce que el turismo es una de las principales fuentes de crecimiento y desarrollo de la comunidad. Fomentará, impulsará y apoyará las actividades turísticas sostenibles en el tiempo y no degradantes, basadas en los valores estéticos, recreativos, socio-culturales y educacionales de sus ambientes y recursos, garantizando su protección, restauración, mantenimiento y perpetuación”. Y en su Título “PAUTAS PARA EL AMBIENTE URBANO (...) expresa en su Artículo N° 200 que: “Las pautas generales de organización y uso del ambiente urbanos de Junín de los Andes estarán contenidas en el Plan de Ordenamiento Ambiental Urbano-Rural el cual establecerá, al menos lo siguientes: (...) b) El marco de regulación de las obras de cualquier naturaleza, teniendo en cuenta las condiciones mínimas de habitabilidad y su integración armoniosa con el entorno (...)”.-

Que, es de competencia municipal reglamentar las actividades desarrolladas en su jurisdicción, con el espíritu de velar por la lealtad comercial y la ética empresarial.-

Que, es determinante la necesidad de asegurar por todas las vías posibles la calidad de las prestaciones ya que el alojamiento es un componente fundamental dentro de los servicios turísticos y una experiencia negativa en este rubro genera una imagen negativa general, conocida como “efecto halo”.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1122/03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

Que, el presente proyecto ha sido desarrollado tomando como base prácticamente la totalidad de los conceptos establecidos en el Decreto Provincial 2790/99 que regula la actividad de los Alojamientos Turísticos en la Provincia del Neuquén.-

Que, se hace necesario contar con personal específico destinado a cubrir los cargos de inspectores turísticos, dependientes del Organismo Municipal de Turismo a los efectos de la aplicación de la presente y con competencia para otras actividades turísticas que pudieren surgir.-

Que, es necesario garantizar un correcto contralor de los alojamientos turísticos en Junín de los Andes, en vistas a su creciente desarrollo en esta materia, tanto en el casco urbano, el área rural y los loteos en desarrollo de Río Quilquihue y Huechulafquen comprendidos dentro del ejido Municipal actual.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el **REGLAMENTO DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE JUNÍN DE LOS ANDES**, que se incorpora como **ANEXO I** de la presente ordenanza, siendo a partir de la fecha su aplicación obligatoria en el ejido Municipal de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: DERÓGASE la Ordenanza N° 819/2000, mediante la cual se adhirió al Decreto Provincial 2790/99.-

ARTÍCULO 3°: INCORPÓRASE al Código de Faltas Municipal la Parte “X” – De las Sanciones, del Reglamento de Alojamientos Turísticos de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉZCASE que deberá llamarse a Concurso para Inspector Turístico conforme las condiciones establecidas en el Anexo II de la presente, sino existiese personal que reúna las condiciones establecidas dentro del ámbito Municipal.-

ARTÍCULO 5°: CONFÓRMASE el Cuerpo de Inspectores Municipales de Turismo de Junín de los Andes, dependiente del área de Turismo Municipal, a razón de un inspector por cada 7 establecimientos habilitados o fracción superior a 5.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1122/03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ARTÍCULO 6°: CREÁSE en el ámbito de la Municipalidad de Junín de los Andes, el Registro Municipal de Alojamientos Turísticos, en el cual el Organismo Oficial de Turismo Municipal deberá incorporar los establecimientos habilitados a la fecha y completar los legajos correspondientes.-

ARTÍCULO 7°: DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente al área Municipal de Turismo, de Obras y Servicios Públicos, de Bromatología y Medio Ambiente, a la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Afines y a la Subsecretaría Provincial de Turismo, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 8°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 9°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Shuyay A. J. del Río.-

ARTÍCULO 10°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1151/03.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



ANEXO II

CONCURSO PARA INSPECTORES TURISTICOS

ARTÍCULO 1º: LLÁMASE a Concurso para cubrir dos cargos como Inspectores Turísticos en la Municipalidad de Junín de los Andes, dependientes de la Dirección de Turismo y con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 21 años al momento de abrirse los sobres del concurso.
2. Contar con residencia comprobable en el Ejido Municipal mínima de 5 (cinco) años continuos y consecutivos.
3. Tener estudios secundarios completos
4. Comprobar dominio básico del idioma ingles.

ARTÍCULO 2º: Los aspirantes deberán presentar por mesa de entradas, en sobre cerrado, todos los antecedentes personales. Dicho sobre debe contar en su frente con el texto **“CONCURSO PARA INSPECTORES TURISTICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES”**.-

ARTÍCULO 3º: Deberán incluir en su presentación como documentación básica:

1. Fotocopia de D.N.I, 1ra y 2da hoja, donde conste su domicilio en Junín de los Andes.
2. Currículum Vitae: escrito a maquina o en PC.
3. Fotocopia de certificados de estudios secundarios completos.
4. Certificado de antecedentes gestionado ante la Policía.
5. Carta presentación firmada por el concursante.
6. Podrá incorporarse toda otra certificación que el aspirante considere de interés o aval para su selección como inspector turístico.

ARTÍCULO 4º: El Jurado del Concurso estará integrado por: el responsable del área municipal de Turismo, un concejal por cada bloque, un docente de la especialidad de bachillerato con orientación en Servicios Turísticos del CPEM N° 7, un representante del área de Planificación del Municipio y un Psicólogo acreditado.

ARTÍCULO 5º: Será motivo de exclusión como aspirante toda aquella persona que:

1. No presente la documentación establecida precedentemente.
2. Registrare antecedentes penales de cualquier tipo.
3. Tuviere parentesco de 1er grado con cualquier propietario o personal jerárquico de cualquier establecimiento turístico que se encontrare dentro del ejido municipal.

ARTÍCULO 6º: El lugar, la fecha y el horario de la apertura de sobres del Concurso se fijará oportunamente por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, dándose a conocer el resultado de la selección como máximo 72 hs hábiles con posterioridad a la apertura de sobres.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES